



AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.
CONVOCATORIA 2021

1.- Requisitos de los ciudadanos

- **Ser mayor de edad** (o menor de edad si: huérfano/a absoluto/a o emancipado/a con inscripción en registro civil)
- Estar **empadronado** y residir legal y efectivamente en Extremadura con una antigüedad mínima de **seis meses** inmediatos anteriores a la solicitud.
- **Carecer de rentas o ingresos**, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los **ingresos netos** de la unidad familiar sean superiores al **100 % del IPREM (en 14 pagas)**. Incrementándose un 8% por cada miembro de la unidad familiar, o un 10 % si en la unidad familiar convive alguna persona con una discapacidad igual o superior al 65% o tiene reconocido algún Grado de Dependencia.

En caso de alquiler o hipoteca, se deducirá un 25% del total de ingresos disponibles en la unidad familiar a efectos de cómputo (*LOS INGRESOS SE DIVIDEN ENTRE 4 Y SE MULTIPLICAN POR 3*).

LÍMITE DE INGRESOS 2021

IPREM 2021 (14 PAGAS): 7.908,60 €

IPREM MENSUAL 2021 (14 PAGAS): 659,05 €

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	100 %	659,05 €
2	108 %	711,77 €
3	116 %	764,50 €
4	124 %	817,22 €
5	132 %	869,95 €
6	140 %	922,67 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Cl. Plaza Mayor, 1 - 10.163 ALDEA DEL CANO (CÁCERES) TF Y FAX: 927383002

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	110 %	724,96 €
2	120 %	790,86 €
3	130 %	856,77 €
4	140 %	922,67 €
5	150 %	988,58 €
6	160 %	1.054,48 €

.- Compatible con cualquier ayuda pública o privada para la misma finalidad, siempre que el importe total subvencionado no supere el gasto facturado.

- Unidad de convivencia: Solicitante y demás personas que convivan en el mismo domicilio con independencia del parentesco.
- Vivienda habitual: Domicilio de residencia coincidente con domicilio de facturación, con independencia del título en virtud del cual se habite en la misma (alquiler, cesión, etc.), que deberá acreditarse mediante contrato de alquiler, declaración del propietario o cesionario y/o, excepcionalmente, con informe del Servicio Social de Atención Social Básica.

.- No podrán ser beneficiarios:

- Quienes residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes.
- Quienes convivan temporalmente por razón de estudio.
- Quienes estén conectados fraudulentamente a la red
- Quienes no hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas en los dos años anteriores contados desde su concesión.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Cl. Plaza Mayor, 1 - 10.163 ALDEA DEL CANO (CÁCERES) TF Y FAX: 927383002

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán abonables, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del período de facturación a que se refieran:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural (*todos los conceptos incluidos en la factura*).
- Gastos de agua potable (*todos los conceptos incluidos en la factura, a excepción de basura y alcantarillado aunque estuvieran incluidos*).
- Gastos de alta y reconexión por corte de suministros (*luz, gas natural/propano y agua potable*).
- Gas butano.

La ayuda cubre la totalidad de los conceptos facturados y ello con independencia de su importe total y de la fecha de emisión de la factura (*siempre que esta no haya sido abonada en su totalidad con anterioridad*). Con los límites siguientes:

UNIDAD DE CONVIVENCIA	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	700 €
Entre 3 y 4 miembros	800 €
5 o más miembros	900 €

El procedimiento de resolución de las solicitudes, plazos, pago y obligaciones de los/as perceptores de las ayudas para suministros mínimos vitales será el que determine cada Entidad local.

